NÚMERO DE CONTRATO:	180–CONV–012–2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ETENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($285.000.000)
APORTES DE LAS PARTES:	APORTE MUNICIPIO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000) APORTE ESAL ESPECIE: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000) DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2026

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO TOBÓN VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.036.392.908, en su calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, según consta en la Resolución de Nombramiento N.° 0251 del 2 de febrero de 2026, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme al Decreto Municipal N.° 175 del 23 de octubre de 2020, Decreto N.° 103 de fecha 20 de octubre de 2025, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA** identificado con NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte; y de la otra el señor **JUAN PABLO ZULUAGA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.036.401.253, quien actúa como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN KATAY,** identificada con NIT 901.916.032-6, que en lo sucesivo se llamará **EL/LA CONTRATISTA;** se ha celebrado Convenio de Asociación contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA ETENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**. PARAGRAFO 1: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La ejecución del convenio se hará conforme a los requerimientos que por escrito se señale, cuyas condiciones estarán soportadas en los documentos de estudios previos, análisis del sector, convocatoria pública, adendas, la propuesta presentada por el contratista y demás anexos que forman parte integral del presente convenio. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONVENIO:** Este convenio es de aquellos a los que se refiere Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política Colombia, artículo 96° de la Ley 489 de 1998, artículo 4° del Decreto 092 de 2017 (Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de

lucro de reconocida idoneidad) y demás disposiciones concordantes. **TERCERA: Compromisos Generales del asociado:** 1. Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este convenio. 2. Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. 3. Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 4. Efectuar aporte para fortalecer finalidad del convenio. 5. Cumplir con el objeto y metas del convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales. 6. Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio. 7. Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del convenio. 9. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 10. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 11. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio. **Compromisos específicos del asociado:** 1. Recibir y atender, al interior del albergue municipal, los animales remitidos por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente o por las autoridades competentes, en aquellos casos que, por su condición clínica, nivel de complejidad o estado de vulnerabilidad requieran manejo especializado, en el marco de una atención como segundo respondiente. 2. Realizar la recepción, manejo y adecuación intramural de los animales ingresados al albergue que hayan sido previamente rescatados o trasladados por el equipo de primeros respondientes, garantizando su correcta manipulación, clasificación, aislamiento cuando se requiera, y ubicación en las áreas correspondientes, utilizando los elementos y protocolos adecuados que aseguren el bienestar del animal, la bioseguridad del personal y el control de riesgos sanitarios. 3. Realizar la valoración clínica de los animales rescatados o incautados derivados a las instalaciones del albergue temporal, con el fin de determinar su estado de salud, establecer un diagnóstico secundario y definir el manejo clínico o sanitario requerido en las instalaciones, incluyendo tratamiento médico, hospitalización, esterilización u otras intervenciones necesarias. 4. Remitir y llevar a cabo consultas de medicina veterinaria especializada para los animales del albergue que lo requieran, garantizando el tratamiento oportuno de enfermedades, lesiones o condiciones que afecten su bienestar. 5. Remitir y llevar a cabo análisis microbiológicos especializada para los animales del albergue que lo requieran, garantizando el diagnostico oportuno de enfermedades, o condiciones que afecten su bienestar. 6. Administrar y ejecutar el plan sanitario para los animales atendidos, el cual incluye vacunación, desparasitación, tratamientos médicos, seguimiento clínico y demás procedimientos necesarios, atendiendo a criterios de eficiencia y calidad en la prestación del servicio. 7. Garantizar la atención de urgencias médico-veterinarias y la hospitalización de animales que lo requieran, siempre que estos hayan sido previamente valorados y remitidos por el equipo de bienestar animal o autoridad competente, especialmente aquellos que presenten traumatismos, enfermedades graves, estado de gestación en riesgo o cualquier otra condición que comprometa su vida o integridad previa atención por el área de bienestar animal y derivación medico veterinaria. 8. Garantizar el suministro adecuado de alimentación balanceada, hidratación permanente y condiciones de alojamiento dignas, durante el tiempo en que los animales se encuentren bajo custodia en el albergue. 9. Apoyar las estrategias institucionales de adopción responsable de animales, realizando actividades de promoción, valoración sanitaria de los animales aptos para adopción y orientación a los adoptantes sobre el manejo y cuidado adecuado de los animales. 10. Realizar la adecuada disposición de residuos generados durante la atención médico-veterinaria, conforme a la

normatividad ambiental y sanitaria vigente. 11. Llevar un registro actualizado de los animales atendidos, que incluya información relacionada con la valoración médica, tratamientos realizados, evolución clínica, procesos de recuperación y destino final del animal (adopción, custodia, recuperación u otros). 12. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio, en medio físico y digital, donde se relacione el número de animales atendidos, actividades realizadas, tratamientos aplicados, indicadores de gestión, así como registro fotográfico del estado inicial y final de los animales atendidos. 13. Entregar al supervisor del convenio un informe final consolidado en medio digital, que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, los resultados obtenidos, indicadores de gestión y los soportes correspondientes. 14. Desarrollar las actividades y compromisos establecidos en la propuesta técnica presentada por la ESAL, la cual deberá ser previamente aprobada por el Municipio y hará parte integral del convenio. **CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las cláusulas del convenio. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4. Realizar los aportes a la entidad ESAL acorde con la cláusula de forma de desembolso de los aportes, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos. **COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:** 1. Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las especificaciones pactadas. 2. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del Convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico, administrativo y demás a que haya lugar en la ejecución del objeto del Convenio. 4. Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del convenio, previa concertación entre las partes. **QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El municipio entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) mediante desembolsos parciales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo ejecutado por el asociado. Lo anterior, de conformidad con lo expedido por la Secretaría de Hacienda referente a las fechas de cierres contables; una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes. Los aportes correspondientes al presente convenio, se realizarán mensualmente por el valor correspondiente a los programas implementados, o proporcionales a la fracción de mes, una vez recibido a satisfacción y aprobación del supervisor y presentación de soportes y documentos. El municipio de El Carmen de Viboral efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por la entidad sin ánimo de lucro en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. La ESAL asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales. **PARAGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el Convenio se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad presupuestal N.° 908 del 28 de marzo de 2026 y de conformidad con los

recursos aportados por la ESAL, según propuesta presentada. **SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de la ESAL manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma y/o aprobación de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la Ley**. OCTAVA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Carmen de Viboral**. NOVENA: CESIÓN**: Este convenio se ha celebrado en consideración del objeto a ejecutar y a la capacidad de las partes que en el intervienen. Por tal razón, ninguna de las partes podrá cederlo sin autorización escrita y previa de la otra parte**. DECIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Este Convenio se perfecciona con su suscripción y/o aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **PARAGRAFO. LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente Convenio, la ESAL se solicitaron previamente, entre otros: 1. Cedula de ciudadanía representante legal. 2. Registro único tributario – RUT (vigente). 3. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social (salud y pensión). 4. Certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a 30 días. en dicho certificado se constató claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del convenio que se pretende suscribir. 5. Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales (Policía y RNMC), certificado de no presentar inhabilidad por delitos sexuales, (representante legal y ESAL según corresponda). Los demás requeridos en el proceso de convocatoria pública. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL/LA CONTRATANTE, podrá imponer a LA ESAL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del convenista, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Convenio deberá requerir por una sola vez a LA ESAL, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA ESAL dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA ESAL a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA ESAL, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA ESAL, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA ESAL con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DECIMA TERCERA: GARANTÍA UNICA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de desembolso y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al

Municipio frente a eventuales daños, que el asociado debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de El Carmen de Viboral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% Duración del convenio y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	10% Duración del convenio y 3 años más
Calidad del servicio	20% Duración del convenio y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV Deberá ser igual al período de ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este convenio no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En el evento en que LA ESAL incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA ESAL, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del convenio desde su inicio, previo cumplimiento de los

requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la jefe de Oficina de la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **6)** Las demás contempladas en el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la entidad. **DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL:** El Convenio se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA ESAL, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Convenio las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre la ESAL y El Municipio, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a ESAL, la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. Si LA ESAL no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado, EL MUNICIPIO liquidará el Convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del convenio. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÒN**: El presente

contrato deberá publicarse en la Plataforma SECOP II.

Las partes dejan expresa constancia de haber leído el presente documento, de aceptar íntegramente su contenido, y en consecuencia, proceden a su aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.